



San Andrés Islas, Once (11) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2017-00146-00
Demandante	LOZANO ANTONIO FIQUIARE
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	00100-2022

Visto el informe de secretaría que antecede y del escrito al que hace referencia, es preciso advertir dentro del presente asunto que conforme con lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 93 del C.G.P., que reza: *“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

Así las cosas, examinada la petición de corrección de la demanda presentada se desprende que ésta reúne los requisitos exigidos por la precitada norma, pues, dentro del proceso se está corrigiendo la localización del inmueble, sus linderos y medidas, esto es los hechos y pretensiones de la demanda.

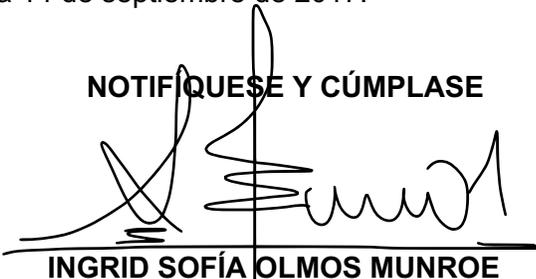
Por lo anterior, el Despacho procederá a corregir la localización del inmueble, sus linderos y medidas, en cuanto a que el inmueble se encuentra ubicado en el sector de SCHOONER BIGTH y/o LINVAL con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE: linda con predio que es o fue de Hueton Archbold en extensión de 64,30 Mtrs.; al SUR: linda con Construcciones y Proyectos del Valle en extensión de 62,90 Mtrs.; al ESTE: linda con Construcciones y Proyectos del Valle en extensión de 45,40 Mtrs.; al OESTE: linda con Vía Circunvalar en extensión de 45,30 Mtrs.

En mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la corrección de la demanda sobre la localización del inmueble, sus linderos y medidas, en cuanto a que el inmueble se encuentra ubicado en el sector de SCHOONER BIGTH y/o LINVAL con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE: linda con predio que es o fue de Hueton Archbold en extensión de 64,30 Mtrs.; al SUR: linda con Construcciones y Proyectos del Valle en extensión de 62,90 Mtrs.; al ESTE: linda con Construcciones y Proyectos del Valle en extensión de 45,40 Mtrs.; al OESTE: linda con Vía Circunvalar en extensión de 45,30 Mtrs.
- 2.** Todo lo demás de la demanda se mantiene conforme al auto que admitió la demanda de fecha 14 de septiembre de 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA

Natally Púa